NOTA DNCP/DNC/ Nº 26.236/2016 **Asunción, 15 de Septiembre del 2016**

Señora:
ZULLY ESTHER LOPÉZ DE PANIAGUA
DIRECTORA U.O.C.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
UNIVERSIDADES NACIONALES

REF.: EXP. N° 324.783 EN FECHA (13/09/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "IMPRESION DE TITULO, CARPETAS Y HOJAS MEMBRETADAS 2016-2017" – ID N° 316.919 (PRIMERA RETENCIÓN)

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **REITERAMOS Anexo B Punto 10:** Se observa en este punto (Se utilizará la modalidad de Contrato Abierto) indica "si", se sugiere ajustarse a lo establecido en la carta de invitación estándar que establece "Indicar si se utilizará o no la modalidad de Contrato Abierto, si es por montos, determinar los montos mínimos y los máximos; si es por cantidades, determinar las cantidades mínimas y máximas, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación elegido previamente"

2. **REITERAMOS Anexo B Punto 14:** Sugerimos a la Convocante ajustarse en este Punto a la Carta Invitación Estándar que en este punto establece "**El porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del:** *[Indicar un porcentaje entre el 3% al 5%] sobre el monto total de la oferta. [En los casos que sea utilizada la modalidad de Contrato Abierto, indicar que la garantía deberá extenderse sobre el monto equivalente a la cantidad máxima, o sobre el monto máximo indicado por la Convocante en el llamado.*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Diego Piris
Técnico Verificador
DNC - DNCP

DNC/CD/DP

Lincy Lucena
Coordinadora de Contro
DNC - DNCP

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/DP